



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Credibilidad y confianza en el control"

AUTO COMISORIO No. 10100-70-11

POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA PARA ADELANTAR UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DENOMINADA OPERATIVO EN LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

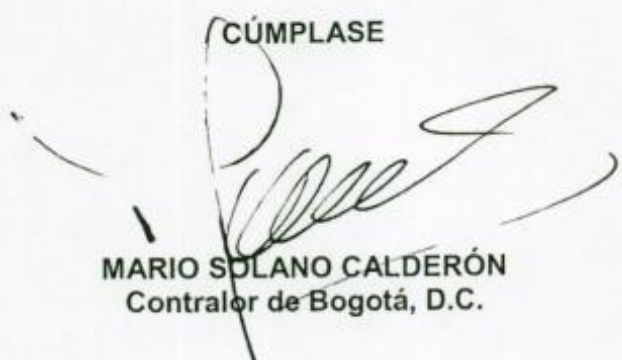
Bogotá, D.C., 20 de octubre de 2011

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C., en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 78 y 88 de la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, el Acuerdo Distrital 361 de 2009 y las Resoluciones Reglamentarias Nos. 027 de 2010 y 018 de 2011.

Comisiona a los funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF, Delhi Zurama Mosquera Navarro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.589.104, Rosa Esther de la Rosa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.452.472, para realizar un operativo en la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, con el objeto de verificar la información relacionada con el contrato de arrendamiento No. 3869 de octubre 16 de 2009, durante los días 20 y 21 de octubre de 2011.

Los servidores públicos comisionados actúan de conformidad con las facultades conferidas en el marco normativo vigente relacionadas con el asunto o materia objeto de la presente comisión, la cual será realizada hasta el día 27 de octubre de 2011.

CÚMPLASE


MARIO SOLANO CALDERÓN
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Liliana Liscano Romero.- Coordinadora GAF 



COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC

"Controlled and constant on the control"

AUTO CONTROL IN THE STATE

FOR THE YEAR 2007

...

...

...

...

(Signature)

...

...

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-70-11

Doctora

NORMA LILIANA LISCANO ROMERO

Coordinadora del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización
Contraloría de Bogotá D.C.

1. ANTECEDENTES

De conformidad con la resolución 018 de 2011 por la cual se determinan y adoptan las Actuaciones Especiales de la Contraloría de Bogotá y de acuerdo al Auto comisorio No. 10100-70-11 de fecha 20 de Octubre de 2011, emanado del despacho del Contralor de Bogotá, se comisiona a funcionarios del Grupo de Apoyo y Fiscalización para adelantar actuación administrativa especial denominado operativo, ante la Secretaría de Integración Social, con el objeto de verificar la información relacionada con el Contrato 3869 del 16 de Octubre de 2009.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá vigilar la Gestión Fiscal de la Secretaría de Integración Social conforme a lo establecido en el Acuerdo 361 de 2009, artículo 4 numerales 3 y 4.

Es de aclarar que el presente operativo tiene que ver con el Contrato Número 3862 de 2009 y no como aparece en el auto comisorio. El objeto del mismo es “el arrendador entrega al arrendatario a título de arrendamiento los pisos 6,7,8,9,10,11 y 12 y cinco parqueaderos del inmueble ubicado en la Ciudadela Turística San Martín, Torre Norte, identificado con números de matrículas inmobiliarias 50C-1411157, 50C-269215, 50C-527723, 50C-405286, 50C-823485, 50C-405285, 50C-500501, 50C-354830, 50C-357828, 50C-203527, 50C-354799 y 50C-395754, ubicados en la Carrera 7 No. 32-16 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Teniendo en cuenta que con anterioridad a la suscripción del contrato 3862 de 2009, la Secretaria de Integración Social se encontraba funcionando en este Edificio, en virtud del contrato 2520 de 2008, se incluye en este informe un análisis sobre el mismo.

21

"Credibilidad y confianza en el negocio"

INFORME FINAL AUTO-CONSORCIO N.º 18100-10-11

Temas

NORFOLKIANA LISIANO ROJERO

Coordinador del Grupo de Análisis y Investigación

Comisión de Política D.C.

1. ANTECEDENTES

La comisión con la resolución 1810 de 2011 por la cual se ordenó y se designó los Arqueólogos Especialistas de la Comisión de Política y de Asesoría el Auto-Consorcio N.º 18100-10-11 de fecha 20 de Octubre de 2011, cuando del despacho del Director de Política se conformó el Intergrupo de Grupo de Análisis e Investigación con el fin de realizar un diagnóstico general del patrimonio arqueológico de la Secretaría de Integración Social, con el objeto de verificar la información suministrada por el Grupo de Análisis e Investigación de 2008.

Con respecto a la Comisión de Política según la Decisión Final de la Secretaría de Integración Social conforme a la distribución en el Anuncio 307 de 2008, en sus artículos 3 y 4.

En el artículo 3 del presente decreto se prevé que el Comité de Política y de Asesoría de 2008 y no como al caso en el año 2008. El objeto del mismo es el diagnóstico integral del patrimonio arqueológico de la Secretaría de Integración Social y el grupo de Análisis e Investigación de la Secretaría de Integración Social. El grupo de Análisis e Investigación de la Secretaría de Integración Social, con el fin de verificar la información suministrada por el Grupo de Análisis e Investigación de 2008.

Tomando en cuenta que el diagnóstico de la información del patrimonio arqueológico de la Secretaría de Integración Social, se realizó en el año 2008, se ordenó a la Comisión de Política y de Asesoría de 2008, en sus artículos 3 y 4.

15

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-70-11

2. ALCANCES Y LIMITACIONES

El alcance del informe es la verificación de la etapa precontractual que llevó a la suscripción de los contratos de arrendamiento entre la Secretaría de Integración Social y la firma PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. -PROCOMERCIO S.A.-, así como el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los citados contratos.

Como se informó en párrafos anteriores, nos detendremos a realizar un análisis del contrato 2520 de 2008, en los siguientes términos:

“Mediante el contrato de consultoría N. 676 de 2003, se consideró que el edificio sede central de la Secretaría de Integración Social ubicado en la calle 11 N. 8-49 y junto con el estudio base denominado “Consultoría par el desarrollo de los componentes arquitectónicos y urbanos del Plan de regularización y manejo de las calles 10 y 11- carreras 8 y 9 (sector de ubicación del edificio sede del DABS hoy denominada Secretaria de Integración Social)” concluyó lo siguiente: El edificio requiere de reforzamiento estructural. La edificación debería ser ajustada en su altura, al menos sexto y séptimo piso deberían demolerse, para que se adecue a la volumetría del entorno. La fachada del edificio debería ser totalmente readecuada El porcentaje de área neta es muy bajo en términos comparativos con otros edificios de sus mismas características, lo que confirma la disfuncionalidad”.

“El edificio de la Sede Central de la Secretaría Distrital de Integración Social tiene actualmente un área mínima para su desempeño y funciones laborales de sus funcionarios”.

“De acuerdo a la Resolución No. 098 de 2006 del Ministerio de Cultura autoriza el proyecto arquitectónico de Obra Nueva denominado “Desarrollo Contractivo Manzana Lievano” en el cual se encuentra actualmente ubicado el edificio de la Secretaría Distrital de Integración Social. Así mismo, el informe de diagnóstico y reformulación realizado por la Consultoría par el desarrollo de los componentes arquitectónico y urbano del Plan de Regularización y Manejo de las calles 10 y 11 carreras 8 y 9 en el cual establece la inconveniencia de mantener el edificio de esta Secretaria, toda vez que la adecuación del mismo podría resultar mas costoso que la posibilidad de adquirir un nuevo predio”.

28



COMPTON

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO-CONTROL Nº 10100-10-11

2. AVANCES Y LIMITACIONES

El director general es la responsable de la verificación de la efectividad del sistema de gestión de la calidad de los productos de la compañía. El sistema de gestión de la calidad de los productos de la compañía se basa en el cumplimiento de las normas ISO 9001:2008 y la norma UNE-EN ISO 9001:2008.

Como se informó en los informes anteriores, nos adelantamos a realizar un análisis del contrato 5820 de 2009, en las siguientes líneas:

Mientras se continúa el contrato de suministro V-076 de 2009, se advierte que el contrato de suministro de la compañía de Ingeniería S.p.A. ubicado en Via S. V. 14-15 y con el número de identificación 5820-10-11, por el que se suministran los componentes electrónicos y otros del PAB de la compañía, y demás de las partes 14 y 15, cláusulas 8 y 9, sector de suministro del contrato de 5820, no se han cumplido los requisitos establecidos en el contrato de suministro. El contrato de suministro de Ingeniería S.p.A. contiene cláusulas de garantía de calidad y de cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de suministro de la compañía de Ingeniería S.p.A. que se detallan a continuación. La cláusula 8 del contrato de suministro establece que la compañía de Ingeniería S.p.A. debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de suministro de la compañía de Ingeniería S.p.A. que se detallan a continuación. La cláusula 9 del contrato de suministro establece que la compañía de Ingeniería S.p.A. debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de suministro de la compañía de Ingeniería S.p.A. que se detallan a continuación.

El objeto de la presente Directiva de Ingeniería S.p.A. es garantizar la calidad de los productos suministrados por la compañía de Ingeniería S.p.A. que se detallan a continuación:

La compañía de Ingeniería S.p.A. garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de suministro de la compañía de Ingeniería S.p.A. que se detallan a continuación. La compañía de Ingeniería S.p.A. garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de suministro de la compañía de Ingeniería S.p.A. que se detallan a continuación. La compañía de Ingeniería S.p.A. garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de suministro de la compañía de Ingeniería S.p.A. que se detallan a continuación. La compañía de Ingeniería S.p.A. garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de suministro de la compañía de Ingeniería S.p.A. que se detallan a continuación.

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-70-11

“La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante oficio con radicado ENT 12049 de 13/06/08 emitido por el Dr. Yuri Chillan Reyes en calidad de Secretario General del Distrito, ha solicitado a la Secretaría de Integración Social desalojar el predio en el cual se encuentra su sede administrativa ubicado en la calle 11 N. 8-49, la cual se encuentra afectado por las obras de la Manzana Liévano, y atendiendo el hecho a que la Secretaría Distrital de Integración Social no cuenta con otro inmueble propio donde trasladar su sede administrativa, es indispensable realizar el traslado de los funcionarios y contratistas a una sede temporal”.

El contrato de arrendamiento N. 2520 de 2008 inicio su ejecución el 26 de agosto de 2009, fecha en la cual la Secretaria de Integración Social recibió en planta libre los pisos 6 al 12 de la Torre Norte de la Ciudadela San Martín, en calidad de arrendamiento y dispuso su uso y goce para efectuar las adecuaciones de cableado estructurado y divisiones modulares, en las cuales ya se habían realizado inversiones superiores a los 6.000 millones de pesos, lo cual evidenció la voluntad de permanecer en el inmueble por un periodo estimado entre 5 y 10 años, dado que la solución de sede definitiva par la Secretaria de Integración Social corresponde a la formulación como financiación y ejecución de un proyecto integral para varias secretarias, el cual a la fecha no había sido formulado ni se encuentra en el actual plan de desarrollo 2008-2012.

FICHA TECNICA CONTRATO 2520 DE 2008			
FECHA DE CORTE 0CTUBRE 15 de 2011			
INFORMACION DEL CONTRATO			
Contrato número	2520 de 2008	Fecha de suscripción	01/08/2008
N. CDP	9544 – 9745	Duración del contrato	1 año
Valor del contrato	2.839.048.140	Acta de terminación Anticipada y Acta de Liquidación	15-10-2009
Fecha acta de inicio	26/08/2009	Fecha terminación inicial	25/08/2010
Número de Póliza de Cumplimiento	21-44-101019396. S del Estado	Vigencia de la Póliza de Cumplimiento	29-08-2008 a 29-04 de 2010
Número de la Póliza de Resp. Civil Extracontractual	21-40-101005160	Vigencia de la Póliza de Resp Civil	29-08-2008 a 01-03-2010
Objeto del Contrato	<i>“El arrendador entrega al arrendatario a titulo de arrendamiento los pisos 6,7,8,9,10,11, y 12, y cinco (5) parqueaderos del inmueble ubicado en la ciudadela Turística San Martín, identificado con nomenclatura urbana numero Cra 7 N. 32-16 de la ciudad de</i>		

28

"Calidad y confianza en el control"

INFORME FINAL AUTO COMISORIO Nº 10004-11

El Sistema General de Aseguramiento de Prácticas médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, en el marco de la Ley 19.652, ha sido evaluado por el Comité de Control de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, en el marco de la Ley 19.652, en el mes de agosto de 2011. El objetivo de esta evaluación es determinar el nivel de cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en el Reglamento de la Ley 19.652, en el marco de la Ley 19.652, en el mes de agosto de 2011. El resultado de esta evaluación es el presente informe, el cual se encuentra adjunto a este informe y constituye una parte esencial de los antecedentes y conclusiones de esta evaluación.

El presente informe se refiere a la evaluación de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, en el marco de la Ley 19.652, en el mes de agosto de 2011. El objetivo de esta evaluación es determinar el nivel de cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en el Reglamento de la Ley 19.652, en el marco de la Ley 19.652, en el mes de agosto de 2011. El resultado de esta evaluación es el presente informe, el cual se encuentra adjunto a este informe y constituye una parte esencial de los antecedentes y conclusiones de esta evaluación.

FOLIO TÉCNICO CONTRATO 2010 DE 2008			
FECHA DE CONTRATO 17 DE JUNIO			
DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO			
1	2010-2008	2010-2008	2010-2008
2	2010-2008	2010-2008	2010-2008
3	2010-2008	2010-2008	2010-2008
4	2010-2008	2010-2008	2010-2008
5	2010-2008	2010-2008	2010-2008
6	2010-2008	2010-2008	2010-2008
7	2010-2008	2010-2008	2010-2008
8	2010-2008	2010-2008	2010-2008
9	2010-2008	2010-2008	2010-2008
10	2010-2008	2010-2008	2010-2008

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-70-11

	Bogotá D.C.”
Modificadorio 1 22-10-2008	Se modifica la Cláusula Quinta: Forma de Pago, en el sentido de precisar que las entregas parciales no causan pago del canon de arrendamiento y Cláusula Décima Tercera: Entrega del Contrato, estableciendo que los pisos a tomar en arriendo serán entregados dentro de los 180 días... (folio 483)
Modificadorio 2 18-12-2008	Se modifica la Cláusula Quinta: Forma de Pago, estableciendo que se pagará un anticipo del 15% del valor total del contrato
Modificadorio 3 26-01-2009	Modifica la cláusula décima tercera: Entrega, estableciendo que esta se hará dentro de los 70 días calendario (...) e incluye el párrafo único: Derecho de Privilegio.
Modificadorio 4 27-04-2009	Modifica la cláusula Décimo Tercera: Entrega, estableciendo el plazo de entrega de los pisos en 60 días calendario y el plazo de la entrega final en 360 días calendario.
Modificadorio 5 26-06-2009	Modifica la cláusula Décimo Tercera Parágrafo primero: Entrega, estableciendo que la entrega del contrato se hará dentro de los 390 días a partir (...).

3. ACTUACIONES ADELANTADAS

Dando cumplimiento al Auto señalado se realizó visita administrativa a la Secretaría de Integración Social ubicada en la carrera 7 N. 32-16, con el fin de verificar la información relacionada con el contrato de arrendamiento N. 3869 de octubre 16 de 2009, cuya acta se anexa al presente informe.

Como resultado de la visita realizada, se obtuvo la información Documental que se anexa al presente informe así:

- 1 CD contentivo de la información que reposa en los archivos de la entidad sobre el contrato 2520 de 2009.
- 1 CD contentivo de la información acopiada sobre la ejecución del contrato 3862 de 2009.
- 1 CD con la ejecución correspondiente al contrato No. 2520 de 2008.
- 1 CD contentivo de las adecuaciones realizadas.

De la información reportada por el sujeto de Control nos permitimos presentar el siguiente análisis

Como quiera que el contrato No. 2520 de 2008 fue terminado anticipadamente y liquidado con fecha 15 de octubre de 2009, y la Secretaría Distrital de Integración Social debía seguir funcionando en el inmueble al cual ya le había realizado inversiones en adecuaciones locativas

"Credibilidad y confianza en el control"

INFORME FINAL AUTO CONTROLADO Nº 19700-07-11

Categoría	Descripción
1	Medios de comunicación social y prensa escrita.
2	Organismos de control y fiscalización.
3	Organismos de control y fiscalización.
4	Organismos de control y fiscalización.
5	Organismos de control y fiscalización.

3. ACTUACIONES SUBJETIVAS

El presente informe de Auto Controlado se realizó con el propósito de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información en el ámbito de la Comisión de Acceso a la Información, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009.

Como resultado de la evaluación se han identificado los siguientes aspectos que requieren de mayor atención:

- El 100% de los procedimientos de atención de solicitudes de acceso a la información se encuentran debidamente actualizados.
- El 100% de los procedimientos de atención de solicitudes de acceso a la información se encuentran debidamente actualizados.
- El 100% de los procedimientos de atención de solicitudes de acceso a la información se encuentran debidamente actualizados.
- El 100% de los procedimientos de atención de solicitudes de acceso a la información se encuentran debidamente actualizados.

En la información reportada por el equipo de Control, los procedimientos de atención de solicitudes de acceso a la información se encuentran debidamente actualizados.

Como parte del proceso de control, el equipo de Control, el 22 de febrero de 2010, realizó una visita de campo a la sede de la Comisión de Acceso a la Información, con el propósito de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información en el ámbito de la Comisión de Acceso a la Información, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009.

10

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-70-11 por valor superior a los 6.000 millones de pesos se suscribió el contrato N. 3862 del 16 de octubre de 2009 con la misma firma PROCOMERCIO S.A., la cual presento oferta comercial el 27 de agosto de 2009, en la cual ofrece distintos beneficios económicos y financieros en un contrato de arrendamiento con diferentes formas de pago.

La Secretaría Distrital de Integración Social acepto la oferta que representaba mejores ventajas par obtener un 50% de descuento en el precio del arrendamiento que sumaria durante el plazo de 48 meses (\$12.692.560.132) para lo cual debía efectuar un pago del precio total correspondiente al 50% de este valor es decir la suma de (\$6.346.280.066).

Respecto del Contrato N. 3862 del 16 de octubre de 2009, se presenta a continuación la correspondiente ficha técnica

FICHA TECNICA CONTRATO 3862 DE 2009			
FECHA DE CORTE 0CTUBRE 21 de 2011			
INFORMACION DEL CONTRATO			
Contrato número	3862 de 2009	Fecha de suscripción	16 de octubre de 2009
N. CDP	10610 del 13 /10/2009	Duración del contrato	48 meses
Valor del contrato	6.346.280.066	Acta de Liquidación	N.A
Fecha acta de inicio	16 de octubre de 2009	Fecha terminación inicial	15 de octubre de 2013
Número de Póliza de Cumplimiento	31 GU074038	Vigencia de la Póliza de Cumplimiento	16 de octubre de 2009 hasta el 20 de abril de 2010
Número de la Póliza de Resp. Civil Extracontractual	31 RO015205	Vigencia de la Póliza de Resp Civil	16/10/2009 hasta 24/14/2014
Objeto del Contrato	<i>“El arrendador entrega al arrendatario a titulo de arrendamiento los pisos 6,7,8,9,10,11, y 12, y cinco (5) parqueaderos del inmueble ubicado en la ciudadela Turística San Martín, Torre Norte, identificado con los números de matriculas inmobiliarias 50C-1411157, 50C-269215, 50C-527723, 50C-405286, 50C-823485, 50C-405285, 50C-500501, 50C-354830, 50C-357828, 50C-203527, 50C-354799 y 50C-395754, ubicados en la Carrera 7 No. 32-16 de la ciudad de Bogotá, D.C.”</i>		
Recibo y Fecha de Publicación	4247201 del 19 de Noviembre de 2009, por 3.393.200		

21

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-70-11

De conformidad con la forma de pago pactada en el contrato, la Secretaria de Integración Social giró al contratista Procomercio S.A., la suma de \$6.346.280.066, mediante Orden de Pago No. 31551 del 23 de noviembre del 2009, obrante a folios 321.

De acuerdo a la documentación aportada, en relación con la problemática presentada en la ejecución del contrato, se muestra a continuación los principales inconvenientes expuestos en las reuniones celebradas dentro del seguimiento que se realiza:

SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL CONTRATO 3862 DE 2009

Actas De Reunión

OBJETO	FECHA	INFORME	COMPROMISOS
Efectuar estudios y solución de controversias que surja con ocasión de la ejecución del contrato de arrendamiento 3862 de 2009	8 de feb de 2010	1. Se instala el Comité 2. Se fijan las reuniones al menos una vez al mes. Se informa sobre los problemas con el servicio de energía eléctrica, los ascensores, la escalera, el lobby y el acceso para discapacitados	Próxima reunión para el 15 de febrero de 2010 en la cual Precomercio presentara informe de avance sobre los puntos tratados
Efectuar estudios y solución de controversias que surja con ocasión de la ejecución del contrato de arrendamiento 3862 de 2009	15 de feb de 2010	Continúan los inconvenientes con el servicio de energía eléctrica, para lo cual se adelantan trámites ante Condensa para la ampliación de la subestación eléctrica. La firma Otis realizara la calibración de los ascensores. Respecto de las escaleras, informa que ya están contratados los trabajos los cuales se terminaran en un mes	Sin proposiciones. Se fija la próxima reunión para el 2 de marzo de 2010

el.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-70-11

Efectuar estudios y solución de controversias que surja con ocasión de la ejecución del contrato de arrendamiento 3862 de 2009	2 de Mar de 2010	Avances en cuanto a los inconvenientes con los ascensores y posibilidad de dividirlos entre pisos pares e impares para racionalizar la operación; lo relacionado con el sistema de energía eléctrica, las escaleras y entrega del lobby.	No se asumen compromisos y se fija para el 12 de abril de 2010 la próxima reunión.
Efectuar estudios y solución de controversias que surja con ocasión de la ejecución del contrato de arrendamiento 3862 de 2009	15 de Abr de 2010	Se informa que se ha dado cumplimiento al tema de escaleras, que la iluminación está asociada a la planta de suplencia eléctrica. En cuanto a los ascensores se solicita no forzar la apertura de puertas con los brazos y pies por cuanto esto interfiere en el adecuado funcionamiento. En una semana se puede entregar el lobby.	Realizar adecuaciones para el acceso de personas con discapacidad; adelantar por parte de la Secretaría, la limpieza de puertas de los ascensores y realizar una campaña anticollillas de cigarrillos en los balcones y se fija la próxima reunión para el día 3 de mayo de 2010.
Efectuar estudios y solución de controversias que surja con ocasión de la ejecución del contrato de arrendamiento 3862 de 2009	3 de May de 2010	Para el tema de ascensores, se dispuso la contratación de operarios capacitados. Se efectuó mantenimiento a las dos plantas de suplencia eléctrica. Se tiene dispuesto lo necesario para el funcionamiento del lobby.	Siguiente sesión para el día 9 de junio.
Efectuar estudios y solución de controversias que surja con ocasión de la ejecución del contrato de arrendamiento 3862 de 2009	9 de Jun de 2010	Se presenta informe de seguimiento en los temas de: Ascensores, el funcionamiento ha mejorado pero pueden presentarse pequeñas afectaciones. Electricidad, se avanza en la evaluación para la reorganización de áreas y cargas eléctricas por cada una de las unidades del complejo Ciudadela San Martín	Se reitera la inquietud ya planteada en relación con las adecuaciones necesarias para garantizar la accesibilidad para los discapacitados. Se informa sobre el inadecuado uso de los baños y la revisión de cañerías que generaban mal olor. Se fija fecha para la próxima reunión el 28 de julio de 2010
Efectuar estudios y solución de	29 de julio de 2010	En el tema de ascensores continúa presentando fallas	El acceso provisional para discapacitados se



“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-70-11

controversias que surja con ocasión de la ejecución del contrato de arrendamiento 3862 de 2009		en el mantenimiento. En cuanto al tema de electricidad, continúan los inconvenientes así como también en el tema de escaleras.	encuentra listo y operará hasta cuando se reabra el acceso permanente. Se acuerda que las sesiones se realicen de manera ordinaria cada tres meses. La siguiente cesión será en el mes de agosto.
Efectuar estudios y solución de controversias que surja con ocasión de la ejecución del contrato de arrendamiento 3862 de 2009	20 de dic de 2010	Se informa que el ascensor 5 se quemó, la reparación duró una semana y el contrato de mantenimiento con OTIS no cubre tal eventualidad. La Secretaria reitera la necesidad de que se atienda de manera oportuna la reparación de averías. Igualmente se reitera la solicitud de atender la recarga de extintores, la presencia de malos olores en algunos baños, la ampliación de la carga eléctrica y se solicita informe sobre la normalización de las escaleras, sensores de baños y zonas comunes.	Como quiera que la instalación de contadores para el cobro de la energía eléctrica no se ha efectuado, se propone que el consumo se determine con base en la información de equipos en operación, el costo de los kilowatios, los días de operación y un porcentaje de no consumo. Se fija la siguiente sesión para el mes de mayo de 2011
Efectuar estudios y solución de controversias que surja con ocasión de la ejecución del contrato de arrendamiento 3862 de 2009	18 de mayo de 2011	La secretaria realiza un energético llamado que recoge las múltiples quejas en relación con las continuas fallas en la operación de los ascensores de la torre norte. Se informa sobre el avance en las solicitudes del comité anterior y otras reparaciones planteadas.	Como quiera que hace falta por instalar algunos contadores se solicita que Precomercio coordine con la Secretaria la instalación de los contadores de la energía regulada y que allegue el plan de mantenimiento de la torre norte. Se fija la siguiente sesión para el mes de julio de 2011.

RL



Administrative and Financial Report

FINANCIAL STATEMENT OF THE UNIVERSITY OF THE PHILIPPINES

Particulars	1965	1966	1967
Income from tuition fees	1,200,000.00	1,350,000.00	1,500,000.00
Income from other sources	500,000.00	550,000.00	600,000.00
Income from government grants	300,000.00	350,000.00	400,000.00
Income from private donations	100,000.00	120,000.00	150,000.00
Income from interest on investments	50,000.00	60,000.00	70,000.00
Income from other miscellaneous sources	20,000.00	25,000.00	30,000.00
Total Income	2,170,000.00	2,455,000.00	2,750,000.00
Operating expenses	1,800,000.00	2,000,000.00	2,200,000.00
Administrative expenses	500,000.00	550,000.00	600,000.00
Academic expenses	800,000.00	900,000.00	1,000,000.00
Research expenses	300,000.00	350,000.00	400,000.00
Capital expenditures	200,000.00	200,000.00	200,000.00
Depreciation	100,000.00	100,000.00	100,000.00
Income tax	100,000.00	100,000.00	100,000.00
Total Operating Expenses	1,800,000.00	2,000,000.00	2,200,000.00
Operating Income	370,000.00	455,000.00	550,000.00
Non-operating income	100,000.00	120,000.00	150,000.00
Change in net assets	470,000.00	575,000.00	700,000.00
Net assets at beginning of year	1,000,000.00	1,475,000.00	2,050,000.00
Net assets at end of year	1,470,000.00	2,050,000.00	2,750,000.00

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-70-11

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Ante la inminencia de desocupar el inmueble donde venía funcionando la Secretaría Distrital de Integración Social, por las obras que se adelantaban en el proyecto denominado Manzana Liévano, se hacía necesario conseguir otro inmueble para el funcionamiento de la Secretaría de Integración Social.

Por tal razón, se efectuó un sondeo de mercado con el fin de conseguir una propuesta favorable a los intereses de la Secretaría, en el sentido de que se cumpliera el requerimiento de un área de 7000 mts², para albergar a 820 funcionarios que prestan sus servicios a la entidad.

Con este interés se analizaron las áreas y costos de los siguientes inmuebles:

Edificio Carrera 30 – Calle 13
Edificio Cámara de Comercio Carrera 9 Calle 16
Edificio Hilton Carrera 7 Calle 32
Edificio Marly
Edificio Calle 12 Carrera 9
Edificio Caracol Carrera 10 Calle 20
Edificio Calle 20 Carrera 40
Antiguo Hotel Cordillera
Edificio Av. El Dorado Carrera 90
Edificio Av. El Dorado Carrera 80
Edificio Calle 100 Carrera 13
Edificio en el Chicó
Edificio Calle 86 Carrera 13
Edificio Hotel Granada
Edificio KRAUS Carrera 7 con Calle 19
Edificio Carrera 8 Calle 18
Edificio Carrera 13 Calle 52

El análisis realizado por la Secretaría y la negociación realizada con PROCOMERCIO S.A., en cuanto al costo del canon de arrendamiento, el costo de los servicios públicos determinó la procedencia de suscribir un contrato de arrendamiento por valor de \$2.839.048.140 y un término de 12 meses, materializándose con la suscripción del contrato No. 2520 de 2008.

"Credibilidad y confianza en el control"

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-70-11

Es de resaltar el hecho que para un contrato por un termino de 12 meses se hayan realizado adecuaciones superiores a los 6.000 millones de pesos y expresado la voluntad de estabilidad y permanencia por un periodo estimado entre 5 y 10 años en el inmueble, lo cual resultaría en una suma importante de dinero, por no decidir sobre la compra de un inmueble para el funcionamiento definitivo de la Secretaría, máxime si se tiene en cuenta que no existe un proyecto formulado en el plan de desarrollo 2008 - 2012 para este propósito.

Vale la pena precisar la importancia de la incorporación de la cláusula decimotercera: Entrega, en donde se establece que no se causará pago del canon de arrendamiento hasta tanto el inmueble no se encuentre en condiciones adecuadas para el uso y goce de la Secretaría de Integración Social, lo cual se materializó hasta el 26 de agosto de 2009.

Ahora bien en cuanto a los aspectos legales de la contratación realizada, el articulo 4 del Decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009, modificadorio del articulo 83 del Decreto 2474 de 2008 establece que..."En relación con el contrato de arrendamiento la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado sin que se requiera obtener previamente varias ofertas...".

La ejecución financiera del contrato 2520 del 2008, incorpora el pago de 50 días de canon de arrendamiento por valor total de 394.312.242, por el periodo comprendido entre el 26 de agosto y el 15 de octubre de 2009.

En consideración a que la Secretaría se encontraba analizando la posibilidad de declarar el incumplimiento del contrato 2520, Procomercio presentó una oferta mercantil, la cual consistía en liquidar el contrato y suscribir uno nuevo en el cual se estipulara un 50% de descuento del valor total de los cánones de arrendamiento en el término de 4 años.

Así las cosas, se procedió a la suscripción del Contrato No. 3862 del 16 de octubre de 2009, por valor de \$6.346.280.066, suma que fue pagada en su totalidad mediante Orden de Pago No 31551 del 23 de noviembre del 2009 obrante a folios 321, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta – forma de pago, la cual prescribe un único pago dentro de los 20 días calendarios siguientes a la legalización del contrato.

En virtud de lo anterior, es pertinente tener en cuenta lo esgrimido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que a la letra dice:



DECLARATION OF INTEREST

I, the undersigned, being a candidate for election to the office of _____, do hereby declare that I am not, and will not, be interested in any business, profession, or occupation which may be affected by the exercise of the powers of the office to which I am a candidate.

I further declare that I am not, and will not, be interested in any business, profession, or occupation which may be affected by the exercise of the powers of the office to which I am a candidate.

I further declare that I am not, and will not, be interested in any business, profession, or occupation which may be affected by the exercise of the powers of the office to which I am a candidate.

I further declare that I am not, and will not, be interested in any business, profession, or occupation which may be affected by the exercise of the powers of the office to which I am a candidate.

I further declare that I am not, and will not, be interested in any business, profession, or occupation which may be affected by the exercise of the powers of the office to which I am a candidate.

I further declare that I am not, and will not, be interested in any business, profession, or occupation which may be affected by the exercise of the powers of the office to which I am a candidate.

I further declare that I am not, and will not, be interested in any business, profession, or occupation which may be affected by the exercise of the powers of the office to which I am a candidate.

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-70-11

Artículo 40°.- *Del Contenido del Contrato Estatal.* Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

De la forma de pago pactada y la realización del mismo en un solo contado al inicio del contrato No. 3862 del 16 de octubre de 2009 no se infiere un eventual detrimento al patrimonio de la entidad estatal que nos ocupa, toda vez que en tratándose de contratos de arrendamiento la ley general prevé que estos puedan pagarse un solo contado o por mensualidades anticipadas.

Encontrándose el contrato pagado en su totalidad, la labor de los supervisores consiste en hacer seguimiento y garantizar que este se ejecute dentro de los términos que contemplados en el documento contractual y en el anexo técnico que hace parte integral del mismo.

Revisadas las actas de reunión y la correspondencia surtida desde el inicio del contrato, se evidencia que se han presentado múltiples incumplimientos y los problemas con los ascensores, las escaleras de emergencia, el sistema eléctrico, los servicios públicos y las áreas comunes han sido una constante que no se ha podido resolver satisfactoriamente, al punto que en el acta de



Contraloría y confianza en el contrato

INFORME FINAL AUTO CONTROL N.º 10100-07-01

Artículo 40.- Del Contrato del Contrato General. Las obligaciones de los contratistas serán las que se establecen en las normas legales, contractuales y en las cláusulas de este contrato, considerando a su vez las modificaciones.

Las obligaciones de los contratistas serán las que se establecen en las cláusulas de este contrato y en las normas legales, contractuales y en las cláusulas de este contrato.

En los contratos que se celebren en adelante, deberá considerarse los procedimientos, condiciones y en general las cláusulas y disposiciones que se establecen en las cláusulas de este contrato y en las normas legales, contractuales y en las cláusulas de este contrato.

En los contratos de ejecución de obras de construcción se aplicarán las cláusulas de este contrato y en las normas legales, contractuales y en las cláusulas de este contrato.

En los contratos de ejecución de obras de construcción se aplicarán las cláusulas de este contrato y en las normas legales, contractuales y en las cláusulas de este contrato.

En los contratos de ejecución de obras de construcción se aplicarán las cláusulas de este contrato y en las normas legales, contractuales y en las cláusulas de este contrato.

En los contratos de ejecución de obras de construcción se aplicarán las cláusulas de este contrato y en las normas legales, contractuales y en las cláusulas de este contrato.

En los contratos de ejecución de obras de construcción se aplicarán las cláusulas de este contrato y en las normas legales, contractuales y en las cláusulas de este contrato.

En los contratos de ejecución de obras de construcción se aplicarán las cláusulas de este contrato y en las normas legales, contractuales y en las cláusulas de este contrato.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-70-11
seguimiento del 20 de octubre de 2011 se definen compromisos puntuales y
fechas perentorias para su cumplimiento.

A la fecha de realización de la visita, no se evidencia el inicio de ningún
proceso de imposición de multas por parte de la Secretaría Distrital de
Integración Social.

Si bien es cierto que no se encuentra materializado ningún hecho que pueda
derivar en responsabilidad fiscal o riesgo inminente de que ello ocurra, es
necesario advertir que el pago indefinido de arrendamiento por parte de la
Secretaría, por el funcionamiento de su sede administrativa en la Ciudadela
Turística San Martín, erosiona día a día los recursos del distrito, sin que se
vislumbre la mínima posibilidad de adquisición de sede propia para esta
Secretaría.

Cordialmente,

DELHYS ZURAMA MOSQUERA
NAVARRO C.C. 35.589.104

ROSA ESTHER DE LA ROSA
C.C. 45.452.472

Anexo: Documentos entregados en cuatro (4) CDs



Comptroller General of the United States

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE GENERAL INVESTIGATIVE DIVISION OF THE DEPARTMENT OF JUSTICE
ON THE MATTER OF THE INVESTIGATION OF THE ALLEGED VIOLATIONS OF THE FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
BY THE ALLEGED SUBJECTS OF THE INVESTIGATION

ROSA LEBER DE LA ROSA
CE 15 82472

Annual Document Reporting to the Public (4/20/04)